Bogotá, 22 de julio de 2026
REYCA-2026-0312

Señor
Coronel JULIAN NUÑEZ PATIÑO
Ordenador del Gasto
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5

ASUNTO: INFORME DE NEGOCIACION CONTRATO DE COMISION No. 014-00-H-CACOM5-GRUAL-2026

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contempladas en el contrato de comisión No. **014-00-H-CACOM5-GRUAL-2026** de manera atenta nos permitimos presentar a continuación el detalle de la gestión adelantada ante el Bolsa Mercantil de Colombia para cumplimiento del objeto contractual relacionado con ***"LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL CIVIL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA***

1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO

El 07 DE JULIO DE 2026 se publicó el Boletín informativo definitivo No. **123** junto con la ficha técnica de negociación y de producto para la negociación de lote de sal, correspondientes a "LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL CIVIL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5, DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA con fecha de compra prevista para el día **21 de julio de 2026.**

A continuación, se comparte pantallazo de la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC con el estado de evolución que surtió el proceso:



¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorredores.com
@reycacorredores
PBX
(061) 7451964
BOGOTÁ 3173635456
MEDELLÍN 3176488269
CALI 3175742871
BARRANQUILLA 3216993109

Informacion que podra ser consultada en la pag web de la BMC:

https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/transparencia/transparencia.aspx

1.1 Informe de habilitados

El 21 de julio de 2026, se confirmo por parte de bolsa, los habilitados al presente proceso:

"…Señores:

S.C.B. RENTA Y CAMPO S.A.

Se informa a esa sociedad comisionista compradora que, para el desarrollo de la rueda de negociación, **cuenta con pluralidad** de sociedades comisionistas vendedoras actuando por cuenta de comitentes vendedores habilitados, que lograron la acreditación de las condiciones de participación fijadas en la ficha técnica de negociación.

Se aclara que se entiende por pluralidad, **la habilitación de más de una (1) sociedad** comisionista vendedora.

1.2 Estrategia de compra:

El día 17 de julio de 2026, como estableció la BMC, se llevo a cabo la rueda de adjudicación del lote o lotes correspondientes al boletín de compra,

2. EJECUCIÓN ORDEN DE INICIAL DE CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA No: 388

2.1. DATOS DEL CIERRE DE LA NEGOCIACIÓN

Resultado de lo anterior, a continuación, se relacionan los datos de cierre de la negociación:

OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO Nro.		**103601892**
PRODUCTO		ELEMENTOS DE DOTACION POR LOTE - DOTACION
FECHA		21/07/2026
FIRMA COMISIONISTA VENDEDORA		COMIAGRO
PROVEEDOR:		JILBER ORLANDO BLANCO
NIT PROVEEDOR:		79.672.077
PRESUPUESTO INICIAL antes de IVA	**$**	**151.680.672**
VALOR DE CIERRE antes de IVA	$	151.680.672
IVA de la negociación	$	28.819.328
HORRO ANTES DE IVA (1-2)	$	18.680.672

VALOR TOTAL DE NEGOCIACION (2+3)	**$**	**180.500.000**
SERVICIO DE REGISTRO	$	455.042
IVA SERVICIO DE REGISTRO	$	86.458
ACEPTADA CYL	$	318.529
IVA ACEPTADA CYL	$	60.521
TOTAL COSTOS BMC (7+8+9+10)	**$**	**920.550**
% COMISION		5,5%
Comisión	$	8.342.437
IVA COMISIÓN	$	1.585.063
TOTAL COMISION REYCA CORREDORES (13+14)	**$**	**9.927.500**
TOTAL COSTOS (11+15)	$	10.848.050
TOTAL COMPROBANTE DE NEGOCIACION (16+17)	$	191.348.050

3. MODALIDAD DE PUJA

Como resultado de las negociaciones bursátiles, Y de acuerdo a la modalidad de compra Definida en la FTN: **puja por precio en conjunto de bienes** en una operación (1) operación:

VALOR PRESUPUESTO	VALOR CIERRE	AHORRO	VALOR COMPROBANTE	SCB VENDEDORA	COMITENTE VENDEDOR
151.680.672	133.000.000	18.680.672	151.680.672	COMIAGRO	JILBER ORLANDO BLANCO

El tal sentido, el ahorro obtenido en la puja fue de $ 18.680.672

4. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE NEGOCIACION

En atención a las negociaciones celebradas en la Bolsa Mercantil de Colombia, es importante precisar que nuestro sistema de compensación y liquidación está configurado para ejecutar los valores negociados en el sistema de la Bolsa Mercantil de Colombia – MCP antes de IVA, así mismo el reconocimiento del IVA corresponde al valor reportado en el respectivo comprobante de negociación que en ningún caso podrá superar el 19% de IVA.

Adicional a lo anterior, aclaramos que la negociación fue pactada y celebrada sobre valores antes de IVA, por lo que cualquier cálculo adicional debe respetar esta condición.

El valor del IVA no puede ser objeto de ejecución más allá de su función tributaria específica, es decir, únicamente como impuesto al valor agregado generado y, en consecuencia, el IVA no ejecutado, no constituye un mayor valor disponible para ejecución contractual, ni puede ser utilizado para la expedición y/o adquisición de servicios adicionales.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACION

De acuerdo con lo estipulado en la FTN:

El plazo para la entrega de los bienes objeto de la presente negociación - se realizará a partir del sexto (6) día hábil siguiente a la rueda de negociación y a más tardar hasta el día 03 de septiembre de 2026.

Por lo anterior el plazo total de ejecución de la operación bursátil va hasta el: **03 de septiembre de 2026**

6. ACREDITACION DE OPERACIONES EN BOLSA

- **Acreditación en entrega:**

Se entiende como el proceso mediante el cual la entidad confirma el recibo a satisfacción de los productos o servicios, registrando dicha validación en el Sistema de Información de la Bolsa (SIB). En este sentido, y conforme a lo establecido en el **Artículo 6.2.3.1. Acreditación de entrega y de recibo**, las sociedades comisionistas miembros que intervengan en una operación del MCP deberán informar a la Bolsa sobre su estado de cumplimiento, así:

1. **Entrega del bien o producto, o prestación del servicio:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los bienes o productos, o a la finalización del o los periodos de acreditación establecidos en la Ficha Técnica de Negociación, en operaciones sobre servicios.

2. **Recibo del bien, producto o servicio y cumplimiento de condiciones:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la fecha establecida en la Ficha Técnica de Negociación para validar el cumplimiento de las condiciones de entrega y de pago o, si no se establece dicho plazo, dentro del término indicado en el inciso segundo del artículo **3.1.2.5.3.**

De conformidad con lo anterior, se procederá a notificar a la entidad el seguimiento de la acreditación en entrega en el cual se establecerá el **"Plazo"** para emitir respuesta.

En caso de que la entidad no se pronuncie dentro del plazo señalado, se remitirá comunicación un día hábil antes del vencimiento del término de acreditación informando dicha situación.

De no recibir respuesta por parte de las entidades estatales dentro del término otorgado, se entenderá, para todos los efectos, que la entrega de los productos fue recibida a satisfacción de conformidad con lo establecido en la circular única de bolsa.

Artículo 6.2.3.5. Acreditación de requisitos para el pago. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.6.2.8.3. del Reglamento, para que proceda el pago de la operación, la Sociedad Comisionista vendedora deberá acreditar la entrega de los documentos soporte para el pago en el Sistema de Información Bursátil – SIB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la acreditación de entrega y recibo de activos objeto de la operación.

Una vez acreditada la entrega de los documentos soporte, la Sociedad Comisionista compradora, en un plazo de máximo 10 días hábiles, deberá realizar la verificación de estos e indicar, a través del Sistema de Información Bursátil – SIB, que se cumplió con la totalidad de los documentos soporte para el pago establecidos en la Ficha Técnica de Negociación.

Para efectos del presente proceso, la sociedad comisionista compradora requerirá la autorización o confirmación por parte de las entidades estatales, con el fin de dejar constancia en el sistema de información de la BMC (SIB) del cumplimiento de los documentos soporte exigidos.

En caso de no recibir respuesta en el término indicado se realizara el trámite de resolución de conflicto hasta que la entidad estatal cumpla con la confirmación de acreditación del pago.
El término para el pago según lo establecido en la FTN Y al literal 7 - ***Forma De Pago Operaciones*** empezará a contar a partir de la fecha en que la Sociedad Comisionista compradora ha aceptado los documentos soporte.

El pago se efectuará conforme se haya definido en la Ficha Técnica de Negociación o al inicio de la celebración de la operación, según corresponda.

En este contexto, el back office de **Renta y Campo Corredores** remitirá a la entidad estatal la información correspondiente, con el fin de garantizar la validación de los procesos de acreditación en entrega y en pago, asegurando la continuidad del trámite conforme a la normativa aplicable.

7. ADJUDICATARIO DE LA OPERACIÓN – COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se relaciona (n) el (los) mandante(s) vendedor(es) seleccionado(s) a quien (es) se le (s) adjudico la (s) operación(es) en el escenario de Bolsa Mercantil de Colombia quien realizó la mejor oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica de negociación:

Número de operación	Firma Comisionista vendedora	Comitente Vendedor	NIT	BIEN O SERVICIO
103601892	COMIAGRO	JILBER ORLANDO BLANCO	79.672.077	ELEMENTOS DE DOTACION POR LOTE - DOTACION

8. PAGOS ASOCIADOS A LAS OPERACIÓN Y CUENTAS BANCARIAS

De acuerdo a la forma de pago, establecida en la FTN:

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación

con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.

El pago se realizara dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por el comitente comprador y el comitente vendedor o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos)

Operación No. 1 Dotación Personal Civil		
FECHA DE CORTE	**PAC**	**OBSERVACIONES**
03 de septiembre del 2026	PAC NOVIEMBRE	Único Pago con cargo al PAC NOVIEMBRE del 2026 por 100% del valor.

Los pagos anteriormente mencionados se efectuarán dentro del plazo establecido, para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

Para realizar el pago, se requiere que el comitente vendedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada pago.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción, acta que será emitida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los bienes.
5. El comitente vendedor deberá proporcionar la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto de la presente negociación, lo cual deberá quedar plasmado en el acta de recibo a satisfacción.
6. RUT (Registro Único Tributario) del tercero original y beneficiario del pago y vigente.
7. Certificación bancaria, la cuenta debe estar activa y vigente.
8. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 1: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL COMITENTE VENDEDOR presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección

Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

n El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Combate No. 5pagará comitente vendedor a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-007 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-007	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5

NOTA 5 : Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Comitente vendedor (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor designado por el comitente comprador para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando los elementos cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, situación que generará la expedición de dicho documento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, por parte del supervisor designado por el Comitente Comprador, el cual deberá ser presentado para el pago.

NOTA 7: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones
legales vigentes sobre la materia.

NOTA 8: El comisionista vendedor deberá proceder con la acreditación de la entrega ante el Sistema de Información Bursátil (SIB) de la BMC solo hasta tanto el comitente comprador haya emitido el acta de recibo a conformidad de los bienes adquiridos.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL COMITENTE VENDEDOR. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar la estructura de pago fijada en la presente ficha técnica de negociación y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor de la operación se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2026. Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.,

8.1. El **Pago de producto** relacionado con la entrega de los bienes a cargo del comitente vendedor debe realizarse directamente a la cuenta compensada de la Bolsa Mercantil de Colombia, en ningún caso podrá realizarse giros directos al mandante vendedor:

La cuenta bancaria se describe a continuación es la única cuenta destinada para tal fin:

Razón Social	Nit	Banco	Concepto	Cuenta No	Tipo Cuenta
Bolsa Mercantil de Colombia	860.071.250-9	Banco de Bogotá	**Compensación y Liquidación (pago de producto)**	080-18164-7	Corriente

RECORDATORIO SOBRE PAGOS A TRAVÉS DE LA CUENTA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. recuerda a todos los participantes del mercado que, conforme a lo establecido en su marco normativo interno, **toda operación registrada y celebrada a través de sus sistemas debe ser compensada y liquidada exclusivamente a través de la cuenta de compensación y liquidación autorizada por la Bolsa**.

Cualquier pago realizado por fuera de dicho canal, es decir, de manera directa entre las partes sin pasar por el sistema de compensación y liquidación, **no cumple con los lineamientos reglamentarios y deberá ser reversado de forma inmediata**, con el fin de garantizar la trazabilidad, seguridad y cumplimiento de las normas que regulan las operaciones en la Bolsa. El cumplimiento de este procedimiento es obligatorio para la validez de las operaciones y para la protección de todas las partes involucradas.

La reversión del pago realizado por fuera del canal destinado CUENTA DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE LA BMC, generará gastos adicionales correspondientes al GMF, gasto que deberá ser asumido por la entidad para cubrir el valor exacto de pago de los bienes y/o servicios recibidos a entera satisfacción

8.2. El pago de los **costos de bolsa** se deberá cancelar por la entidad a más tardar el **14 de agosto DE 2026**, con el fin de cumplimiento a los términos del Reglamento. A continuación, el detalle:

OPERACIÓN	Registro en Bolsa incluido IVA	Compensación y liquidación incluido Iva	Total costos de Bolsa
103601892	$ 541.500	$ 379.050	**$ 920.550**

Para el pago de estos costos, existen dos opciones de pago

- Directamente a la cuenta que la Bolsa Mercantil de Colombia tiene destinada para tal fin:

Concepto	Razón Social	Nit	Banco	Tipo Cuenta	Cuenta No
Pago de Costos de Bolsa	Bolsa Mercantil de Colombia	860.071.250-9	Banco de Bogotá	Corriente	080-02097-7

- O a favor de REYCA CORREDORES S.A. quien emite la Factura de venta y a su vez realizaría el giro de los recursos a la cuenta de la BMC

Razón Social	Nit	Banco	Tipo Cuenta	Cuenta No
Reyca Corredores S.A.	802.017.459	Banco de Bogotá	Corriente	009272410

NOTA IMPORTANTE: Los costos mencionados son facturados por la sociedad comisionista de bolsa REYCA S.A como ingreso a favor de terceros y su pago debe efectuarse en la cuenta dispuesta para tal fin y en la oportunidad antes mencionada, por lo que, al no tratarse de un ingreso para terceros, sobre el valor de los costos NO debe aplicarse ningún tipo de retención (IVA, ICA, fuente, entre otros).

8.3. El **pago de la comisión** se facturará conforme se definió en el contrato de comisión, Clausula Forma de pago de la comisión:

a. Noventa y cinco por ciento (95%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;
b. Cinco por ciento (5%) dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si lo hubiere.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

Así:

OPERACIÓN	Comision antes de IVA	IVA COMISION	Total Comisión incluido IVA	1er 95%	2do 5%
103601892	$ 8.342.437	$ 1.585.063	$ 9.927.500	$ 9.431.125	$ 496.375

La cuenta bancaria se describe a continuación:

Razón Social	Nit	Banco	Tipo Cuenta	Cuenta No
Reyca Corredores S.A.	802.017.459	Banco de Bogotá	Corriente	009272410

9. REGISTROS PRESUPUESTALES

Ahora bien, agradecemos tener en cuenta que adjudicada la negociación la Entidad deberá emitir los Registros Presupuestales que respalden lo siguiente:

- RP a favor de los Comitentes Vendedores con endoso a favor de la Bolsa Mercantil de Colombia, por el valor del servicio-bien o producto negociado.

Número de operación	Firma Comisionista vendedora	Comitente Vendedor	NIT	BIEN O SERVICIO	VALOR DE NEG	IVA	TOTAL
103601892	COMIAGRO	JILBER ORLANDO BLANCO	79.672.077	ELEMENTOS DE DOTACION POR LOTE - DOTACION	$ 151.680.672	$ 28.819.328	$ 180.500.000

Este registro debe emitirse SOLO a favor de los COMITENTES VENDEDORES quienes tiene la obligación de facturar y a quien se le deberá causar los impuestos respectivos, la Bolsa Mercantil de Colombia es el

escenario de negociación y administrador del sistema de compensación y liquidación por lo tanto NO deberá generarse el RP a favor suyo por este concepto.

- RP a favor de la Bolsa Mercantil (o de Reyca Corredores S.A.) por el valor total de los costos de la Bolsa.

OPERACIÓN	Registro en Bolsa incluido IVA	Compensación y liquidación incluido Iva	Total costos de Bolsa
103601892	$ 541.500	$ 379.050	**$ 920.550**

NOTA IMPORTANTE: Queda a potestad de la entidad establecer y determinar a nombre de quien expiden el Registro presupuestal a favor de los costos de bolsa.

- RP a favor de REYCA CORREDORES S.A, por el valor total de la comisión pactada.

OPERACIÓN	Comision antes de IVA	IVA COMISION	Total Comisión incluido IVA	1er 95%	2do 5%
103601892	$ 8.342.437	$ 1.585.063	$ 9.927.500	$ 9.431.125	$ 496.375

10. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL MANDANTE VENDEDOR

Adjunto a este informe, se están entregando los documentos habilitantes del mandante vendedor, los cuales cumplen con los requisitos descritos en la Ficha Técnica de Negociación, no obstante, nos encontramos a la espera de confirmación por parte de la la entidad de acuerdo con lo establecido en la *No. 7 REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL,* que cita lo siguiente:

Número de operación	Firma Comisionista vendedora	Comitente Vendedor	NIT	BIEN O SERVICIO	VALOR DE NEG	IVA	TOTAL
103601892	COMIAGRO	JILBER ORLANDO BLANCO	79.672.077	ELEMENTOS DE DOTACION POR LOTE - DOTACION	$ 151.680.672	$ 28.819.328	$ 180.500.000

“No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

https://wetransfer.com/downloads/4e596a96ba9652a2e6460087423508ad20260722134345/afc69a76f77abaae4bfd9b0610d8cc072026072213435 6/1699bf

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador."

Por lo anterior, la entidad cuenta hasta el **24 de Julio de 2026** para aceptar o rechazar los documentos habilitantes adjuntos del comitente vendedor.

Finalmente, agradecemos su atención y quedamos atentos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,



CAMILO EDUARDO SANCHEZ RAMIREZ
COMISIONISTA COMPRADOR
REYCA CORREDORES S.A